

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Ciudad de México a 01 de marzo de 2024.

COMUNICADO

DGDDH/099/2024

CNDH emite Recomendación al IMSS por inadecuada atención a persona con síntomas de COVID-19, en EDOMEX

- **El personal médico debió indicar la realización de la prueba para descartar la infección por el virus SARS-CoV-2, lo cual no ocurrió, derivando con ello en afectaciones al estado de salud de la víctima hasta su lamentable fallecimiento**

Luego de comprobar que personal médico de la Unidad de Medicina Familiar número 77 (UMF-77), en Ecatepec de Morelos, Estado de México, no consideró las comorbilidades que presentaba una persona, paciente de dicho nosocomio, con sospecha de COVID-19, ni se tomara en cuenta su exposición constante a riesgo de contagio de esta enfermedad, descuidos que llevaron a su lamentable fallecimiento, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 09/2024 al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

La víctima acudió a la UMF-77 el 2 de junio de 2020, al presentar síntomas de insuficiencia respiratoria, fiebre, malestar general y tos, ocasión en que le diagnosticaron infección de vías respiratorias y sospecha de COVID-19; le indicaron tratamiento y fue dada de alta el mismo día, con incapacidad de 14 días en aislamiento con vigilancia de datos de alarma.

Al no presentar mejoría, el 11 de junio de 2020, acudió al área de Urgencias de la Unidad Médica Temporal (UMT-COVID) para su atención médica; sin embargo, falleció a causa de insuficiencia respiratoria aguda y COVID-19, el 12 de junio de ese mismo año.

El análisis de las evidencias realizado por la CNDH permitió acreditar que la atención médica brindada en la UMF-77 fue inadecuada, toda vez que se egresó a la víctima omitiendo la realización de un interrogatorio completo; no se investigó las causas de la hipoventilación que presentaba; y no se enfocaron esfuerzos en diagnosticar o descartar neumonía.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Asimismo, se pasó por alto que la víctima laboraba como chófer de carrozas fúnebres de un velatorio perteneciente al IMSS, factor de riesgo para contraer y presentar complicaciones de COVID-19, por lo cual, se debió indicar la realización de prueba de COVID-19 para confirmación del diagnóstico. Cabe mencionar que, en ese momento el país se encontraba en el punto más alto de la pandemia, donde todo proceso respiratorio se consideró como caso sospechoso de COVID-19 y por protocolo se tenía que descartar la infección por el virus SARS-CoV-2.

En lo que respecta a la atención recibida en la UTM-COVID, diez días después de haber sido valorado en la UMF-77, el análisis de las evidencias muestra que la atención médica que le brindaron a la víctima en ese hospital fue adecuada, con base en la Guía Operativa y en el Lineamiento, aplicables a casos como el descrito, así como en la literatura médica especializada.

Por estos hechos, la CNDH recomendó al IMSS que colabore en la inscripción de la víctima y dos de sus familiares en el Registro Nacional de Víctimas, a fin de proceder a la inmediata reparación integral del daño causado, que incluya la medida de compensación apropiada y proporcional a la gravedad de la violación a sus derechos humanos. Asimismo, deberá proporcionarle la atención psicológica y tanatológica que requieran, considerando proveer el tratamiento y los medicamentos requeridos por el tiempo que sea necesario.

Igualmente, deberá colaborar ampliamente en la presentación y seguimiento de la vista administrativa que esta CNDH presente contra personal médico del servicio de Urgencias de la UMF-77, a efecto de que dicha instancia realice la investigación respectiva y resuelva lo que a derecho proceda. Asimismo, tendrá que impartir un curso en materia de derechos humanos y acerca de la debida observancia y contenido de la Guía Operativa COVID-19, así como del Lineamiento de Enfermedad Respiratoria, dirigido al personal médico del servicio de Urgencia de la UMF-77 que deberá ser efectivo para prevenir hechos similares.

La Recomendación 009/2024 ya fue debidamente notificada a su destinatario y puede consultarse en la página web cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!
